



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

05 NOV 2018

RECIBIDO

LUCIO AVILA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL
TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL PERÚ

El Congresista de la República que suscribe **LUCIO ÁVILA ROJAS**, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22° Inc. c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL PERÚ



Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario, como actividad socio económica estratégica para el desarrollo de las zonas rurales, las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas del territorio nacional.

Artículo 2.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto fomentar el desarrollo de la actividad turística en el ámbito rural comunitario del país, impulsando la gestión de áreas naturales y el emprendimiento a partir de las empresas familiares y de la comunidad, generando turismo justo, responsable y sostenible, en base al aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, históricos, artísticos, arquitectónicos y culturales propios de cada sector, promueve la conservación, protección y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible de las áreas rurales, de las comunidades campesinas y de los pueblos originarios e indígenas, quienes impulsaran y gestionaran su propio desarrollo generando ingresos económicos equitativos a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con el apoyo del Estado y la empresa privada, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y las normas legales vigentes.

Artículo 3.- Definición

El Turismo Rural Comunitario (TRC), es toda actividad turística que se desarrolla en el ámbito rural y comunitario del país, de manera planificada, organizada y sostenible, basada en la participación cooepetitiva de la población local, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas dirigidas y controladas para beneficio de la comunidad, siendo la cultura y el patrimonio rural el componente clave del producto sin ser alteradas o modificadas. Los actores tienen la potestad de administrar, proteger, defender y aprovechar los recursos naturales y el patrimonio cultural, artístico y arquitectónico de su entorno con responsabilidad sostenible, para fines de beneficio propio que procure la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4.- Finalidad

Son fines de la presente Ley:

- a) Contribuir al desarrollo de las zonas rurales, comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, mediante la promoción del turismo sostenible como herramienta de desarrollo económico social del Perú.
- b) Fomentar, desarrollar e incentivar el Turismo Rural Comunitario en todas las actividades típicas del país.
- c) Diversificar las actividades rurales y comunitarias, generando empleo local.
- d) Promover la creación y constitución de asociaciones comunitarias de turismo, empresas familiares, micro y pequeñas empresas turísticas.
- e) Potenciar las cadenas productivas con programas a largo plazo como alternativa para la reducción del costo de vida.
- f) Revalorar la identidad cultural, tradicional, usos y costumbres del poblador hombre y mujer del ámbito rural, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, respetando su autenticidad sociocultural.
- g) Promover la implementación de servicios públicos e infraestructura adecuada, con recursos humanos debidamente capacitados, de tal manera que el Turismo Rural Comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas nacionales y extranjeros y represente para ellos una experiencia significativa.
- h) Promover la participación del turista nacional y extranjero en las actividades rurales y comunitarias como: agricultura, ganadería, granja, acuicultura, piscicultura y otras actividades propias del sector. Actividades recreativas y deportivas como: Ecoturismo, caminatas, trekking, ciclismo, kayak, pesca



deportiva, paseos en lanchas de totora y vela, paseo en carretas, deportes hípicos, natación, actividades de aventura, fiestas patronales. La participación en actividades gastronómicas como: la preparación de comidas típicas y étnicas, degustación de productos, y otras actividades propias de cada lugar.

- i) Incorporar las iniciativas turísticas del ámbito rural, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas dentro del Plan Estratégico Nacional de Turismo, propiciando la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) en comunidades.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

La presente Ley, es de aplicación en las zonas rurales, comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas del territorio nacional, organizadas en empresas familiares, asociaciones comunitarias, micro y pequeñas empresas turísticas comunitarias.

Artículo 6.- Rol del Estado y del sector privado

El Estado garantiza el desarrollo del Turismo Rural Comunitario, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y los convenios internacionales referidos al objeto de la presente ley; el sector privado participa dentro del marco legal vigente en beneficio de la comunidad.

Artículo 7.- Estrategias de participación pública-privada

Con la finalidad de contribuir al fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario, se podrán conformar alianzas público-privadas que contribuyan a la gestión, elaboración, financiamiento y ejecución de proyectos turísticos en beneficio de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, siempre y cuando no genere impactos socio-económicos y ambientales negativos en la zona. Dichos proyectos deben contar con licencia social.

Artículo 8.- Participación de las Autoridades Locales

Con la finalidad de contribuir al fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario, las autoridades municipalidades de Centros Poblados, Distritales y Provinciales deberán:

- a) Establecer mecanismos de planificación, organización, investigación, capacitación, asesoramiento y promoción a fin que las comunidades participen en el fomento y desarrollo de las actividades turísticas de la zona.
- b) Implementar políticas de fomento y desarrollo sustentadas en criterios de sostenibilidad de la actividad turística en su jurisdicción.
- c) Aperturar una oficina de gestión local en Turismo Rural Comunitario.



Artículo 9.- Organización y obligación de las empresas y asociaciones turísticas

Los emprendedores y actores cooperativos de Turismo Rural Comunitario, deben estar organizados en empresas familiares, asociaciones comunitarias, micro y pequeñas empresas turísticas comunitarias, quienes deben garantizar los estándares mínimos de calidad en los servicios que ofrecen en la seguridad, transporte, alimentación y hospedaje. El funcionamiento de cualquier emprendimiento turístico debe estar certificado por el organismo competente del sector.

Artículo 10.- Incentivos

Las empresas familiares, asociaciones comunitarias, micro y pequeñas empresas turísticas comunitarias debidamente organizadas e inscritas en el Registro Nacional de Turismo Rural Comunitario, gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de la finalidad del Turismo Rural Comunitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Competencia y supervisión

El emprendimiento del Turismo Rural Comunitario y la puesta en funcionamiento de los servicios turísticos regulados en la presente Ley, debe realizarse respetando el patrimonio cultural, artístico y arquitectónico, procurando el cuidado del medio ambiente y ejerciendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, son competentes y encargados de la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. - Registro Nacional de Turismo Rural Comunitario

Las empresas familiares, asociaciones comunitarias, micro y pequeñas empresas turísticas comunitarias, que presten servicios de turismo rural comunitario, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo Rural Comunitario; para dicho fin, el MINCETUR y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, crearán el registro respectivo a fin de promocionar sus servicios, capacitar, supervisar y promover el emprendimiento Turístico Rural Comunitario.



TERCERA. - El Estado reconoce a todas las organizaciones de Turismo Rural Comunitario existentes en el país.

CUARTA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo dicta el reglamento de la presente Ley en el plazo de noventa (90) días, desde la fecha de su entrada en vigencia.

Lima, octubre de 2018



[Handwritten signature]
.....
LUCIO AVILA ROJAS
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Nani to Herrera.

[Handwritten signature]
Sonia Echevarría.
Sonia Echevarría

[Handwritten signature]
CONG GALVAN

[Handwritten signature]
Lizbeth Restes

[Handwritten signature]
Luzmila G

[Handwritten signature]
M. G. P.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de Noviembre del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3599 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Comercio Exterior y Turismo.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

La presente iniciativa legislativa toma como antecedente la legislación comparada, tal es el caso la Ley N° 8724 – LEY DE FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO, publicada en La Gaceta N° 191 del 01 de octubre del año 2009, que regula el turismo rural comunitario en la República de Costa Rica, siendo su objeto: *“... Fomentar la actividad turística de tipo rural comunitario, cuyas siglas serán TRC, por medio del impulso de empresas de base familiar y comunitaria, conformadas según la Ley de asociaciones, N° 218, y la Ley de asociaciones cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, N° 4179, y sus reformas, con el fin de que las personas habitantes de las comunidades rurales procuren la gestión de su propio desarrollo, incluido el manejo de destinos turísticos locales; además, que participen en la planificación y el aprovechamiento de los recursos naturales de su entorno de manera sostenible, a fin de que les permita una mejor condición de vida”*¹; así mismo la Ley N° 029/2011 - LEY DE FOMENTO AL TURISMO RURAL COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, de fecha 5 de octubre del año 2011, la cual regula el turismo rural comunitario del departamento de Tarija del Estado Boliviano, siendo su objeto: *“... Impulsar un proceso de desarrollo del turismo en el área rural y poblaciones intermedias del Departamento de Tarija, generando una infraestructura turística adecuada y con recursos humanos capacitados para lograr: El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, tangible e intangible de las comunidades campesinas e indígenas. Logrando así mejorar la economía y la calidad de vida de los habitantes de las comunidades campesinas e indígenas; bajo los preceptos de la Constitución Política del Estado y normas legales vigentes”*²; por otro lado, la Ley N° 835 - LEY DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, publicada en la Gaceta N° 45 del 8 de Marzo del 2013, cuyo objeto es: *“... Promover la formulación e implementación de directrices y acciones que contribuyan al desarrollo del turismo en los territorios rurales del país con un enfoque de desarrollo sostenible. Asimismo, crear las condiciones y promover medidas adecuadas para su promoción, fomento y desarrollo, a fin de contribuir junto con los habitantes de las comunidades rurales en general e indígenas y afro descendientes en particular que participen en el aprovechamiento de los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida, disminución de la pobreza, rescate y fortalecimiento de su cultura”*³; entre otros dispositivos legales extra nacionales

¹ Disponible en: <https://www.ict.go.cr/es/documentos-institucionales/legislaci%C3%B3n-de-empresas/leyes-y-reglamentos/630-ley-fomento-del-turismo-rural-comunitario/file.html>

² Disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/bol124398.pdf>

³ Disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/nic138499.pdf>

que regulan la promoción, fomento, incentivo y desarrollo del Turismo Rural y Comunitario, al cual nuestro Estado peruano no debe ser ajeno.

Hoy en día el turismo en nuestro país, es la actividad que tiene un crecimiento sostenido. Según informes de la Organización Mundial de Turismo - OMT, el número de personas que viajaban por ocio se ha multiplicado considerablemente, en 1950 eran 25 millones de viajeros y en el 2017 llegaron a 1,322 millones, esto nos muestra un porcentaje de viajeros que paso del 1% al 16% de la población mundial, en el último año, las llegadas a Sudamérica presentan un crecimiento de 10%, alcanzando un total de 36,2 millones de turistas, generando una dinamización de este importante sector a nivel global.

A nivel nacional de acuerdo a las estadísticas que tiene el MINCETUR el flujo de turistas fue en el año 2016 de 3'700,000 y llegando en el 2017 a un promedio de 4'000,000 lo que significa un crecimiento de 9% e incluyendo a los ciudadanos venezolanos tenemos un crecimiento de 4% como promedio, esto sin considerar el turismo nacional que últimamente se viene dinamizando especialmente a nivel interno por los feriados largos que se dan en nuestro país; todas estas acciones reguladas en la Ley N° 29408 – Ley General del Turismo, nos demuestra que el Turismo es una de las actividades económicas que en los últimos años se ha desarrollado de manera estratégica en muchas localidades, por el esfuerzo y dedicación que le pone cada una de las personas que viven cerca de estos sitios turísticos, como medio para generar ingresos y como fuente de empleo para sus conciudadanos.



Según el *Portal Web* del Diario la República, Durante el 2017, el sector **Turismo** movió US\$ 8.135,8 millones en el Perú, logrando una participación de 3,8% del **Producto Bruto Interno**, según el **Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC)**. Con dicha tasa, la economía peruana se convierte en la que recibe la mayor contribución del turismo dentro de las economías sudamericanas, superando a Argentina (3,7%), Uruguay (3,6%), Chile (3,4%) e incluso Brasil (2,9%). A nivel latinoamericano, Perú es uno de los países que aún tiene mucho potencial turístico por desarrollar. Según Gloria Guevara Manzo, el objetivo del sector para el 2028 es alcanzar los US\$ 13 mil millones", se espera que el turismo peruano alcance el 4,5% de participación del PBI para el 2018.⁴

En ese sentido no hay duda que nuestro país en sus tres regiones naturales (Costa, Sierra y Selva) mantiene una diversidad geográfica y cultural por imperio de la naturaleza, lo cual permite que se generen experiencias de turismo nacional y local, este último rural comunitario, por ejemplo en las comunidades del Lago Titicaca (Uros, Taquile, Amantaní, Sillustani, Chucuito, Anapia), en el Valle Sagrado de los Incas, Cusco (Comunidad de Maras, Raqchi, Parque de la papa, Willoc-Patacancha, Comunidad Chincheros), Arequipa (cañón del colca), entre otros; los cuales tienen un alto valor cultural pudiendo ser ampliadas en otros sectores y destinos turísticos del Perú.

El Turismo Rural Comunitario puede definirse y clasificarse en diferentes aspectos según el ámbito de prestación; sin embargo, de acuerdo al concepto que maneja el MINCETUR en sus planes y otros documentos de gestión como el PENTUR este tipo de turismo es conceptualizado como:

"... toda actividad turística que se desarrolla en el medio rural, de manera planificada y sostenible, basada en la participación de las poblaciones locales organizadas para beneficio de la comunidad, siendo la cultura rural un componente clave del producto. Son hombres y mujeres de entre 30 a 50 años, con educación superior y con ingresos que van de medio a alto, que les permiten pagar más por estadías largas en destinos donde pueden disfrutar de nuevas experiencias mientras aprenden sobre otras culturas.

En este sentido, con el viaje, además de desear un intercambio cultural van en búsqueda de autenticidad y tienen un ímpetu por ayudar a las comunidades en pobreza, por tanto, aprecian los alojamientos pequeños dirigidos por la población local, con diseños rústicos y

⁴ Disponible en: <https://larepublica.pe/economia/1216700-turismo-en-peru-genero-ingresos-por-mas-de-us-8-mil-millones>

naturales. Proceden principalmente de países como Reino Unido, Holanda, Alemania, Suiza y España. Su conciencia social y ambiental es tan elevada que los orienta a adquirir paquetes turísticos a agencias de viajes con estas políticas.”⁵

A esta definición que maneja el MINCETUR, es necesario agregarle no solo la importancia de la planificación y la sostenibilidad, sino también la **organización** como componente principal para generar los emprendimientos rurales con carácter empresarial y no fomentar más la informalidad.

El MINCETUR en coordinación con el MEF, mediante los “Lineamientos Básicos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en emprendimientos de Turismo Rural Comunitario”, señala que:

*“El Turismo Rural Comunitario en el Perú es toda actividad turística que se desarrolla en el medio rural, de manera planificada y sostenible, basada en la participación de las poblaciones locales organizadas para brindar servicios turísticos. El fin del Turismo Rural Comunitario es “Contribuir al desarrollo de las zonas rurales a través del turismo, como herramienta de desarrollo económico-social del Perú”. El Turismo Rural Comunitario permite ofrecer a los visitantes la oportunidad de disfrutar de un entorno físico y humano en las zonas rurales, con mayores características de autenticidad y atención personalizada; de ésta manera los productos de turismo rural comunitario aportan un valor agregado a los destinos turísticos, que permite al país ser más competitivo. (...)”.*⁶

Al respecto es necesario resaltar los principios de la actividad turística establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29408 – LEY GENERAL DE TURISMO, **en las cuales también deben guiar al Turismo Rural Comunitario** tales como: **3.1 Desarrollo sostenible:** *El desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e interacción del patrimonio cultural, natural y social; y el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico.* **3.2 Inclusión:** *El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad.* **3.3 No discriminación.** *La*

⁵https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/documentos/PENTUR/PENTUR_Final_JULIO2016.pdf
(<https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/turismo-rural-comunitario/>)

⁶ Disponible en:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2013/Anexo-RD-005-2013.pdf

práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población. 3.4 Fomento de la inversión privada: El Estado fomenta y promueve la inversión privada en turismo que contribuya a la generación de empleo, mejora de la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles. 3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipales y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población. 3.6 Calidad: El Estado en coordinación con los distintos actores de la actividad turística debe promover e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas, así como acciones y mecanismos que permitan la protección de sus derechos. 3.7 Competitividad: El desarrollo del turismo debe realizarse promoviendo condiciones favorables para la iniciativa privada, incluyendo la inversión nacional y extranjera de manera que posibilite la existencia de una oferta turística competitiva. 3.8 Comercio justo en el turismo: La actividad turística busca promover una distribución equitativa de los beneficios económicos obtenidos en favor de la población del destino turístico donde se generan. 3.9 Culture turística: El Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible. 3.10 Identidad: El desarrollo del turismo contribuye a fortalecer el proceso de identidad e integración nacional, promoviendo en especial la identificación, rescate y promoción del patrimonio inmaterial con participación y beneficio de las poblaciones locales, y 3.11 Conservación: El desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales, debiendo promover la conservación de estos. La actividad turística está sustentada en el rescate y revaloración de la cultura ancestral.

Es menester señalar que la historia, la cultura, los usos, tradiciones, costumbres y la magia de un país no solo se deben conocer, sino también vivir, es por ello que el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario constituye un doble beneficio. En **primer lugar**, permite el desarrollo socio-económico de los pueblos mejorando la calidad de vida de sus miembros, en **segundo lugar**, permite al turista la posibilidad de experimentar, de una manera distinta, auténtica y personalizada, el sentir de la gente y el ambiente único de los destinos rurales. Para ello es importante la participación organizada de los pobladores, a fin de lograr los objetivos y beneficios de la comunidad, en tal sentido la promoción del TRC es una herramienta de vital importancia para el desarrollo de las poblaciones rurales y comunidades campesinas e indígenas del país.

II. OBJETO E IMPORTANCIA DE LA LEY

Además de lo señalado líneas arriba, el Turismo Rural Comunitario constituye una herramienta eficaz para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades locales, al ser un medio de inclusión y desarrollo sostenible para los destinos turísticos.

El gobierno debe utilizar el TRC como herramienta de lucha contra la pobreza y como incentivo para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones menos favorecidas del país.

El TRC agrupa diferentes formas o modelos de gestión, tienen como elemento básico la participación de la población local en la actividad turística, debiendo desarrollarse esta con respeto y cuidado del medio ambiente procurando el uso sostenible de los recursos naturales.

Los modelos de desarrollo turístico buscan la inclusión social y económica de las poblaciones rurales a través del desarrollo de diversos productos y servicios dirigidos a los turistas, un factor clave es garantizar que las comunidades locales gestionen de forma adecuada sus activos naturales, culturales, financieros y sociales generando su propio desarrollo.

En esa línea el objeto de la presente iniciativa legislativa es fomentar el desarrollo de la actividad turística en el ámbito rural comunitario del país, impulsando la gestión de áreas naturales y el emprendimiento a partir de las empresas familiares y de la comunidad, generando turismo justo, responsable y sostenible, en base al aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, históricos, artísticos, arquitectónicos y culturales propios de cada sector, promueve la conservación, protección y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible de las áreas rurales, de las comunidades campesinas y de los pueblos originarios e indígenas, quienes impulsaran y gestionaran su propio desarrollo generando ingresos económicos equitativos a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, con el apoyo del Estado y la empresa privada, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29408 – LEY GENERAL DE TURISMO.

Así mismo, la presente iniciativa tiende a ser la Ley Marco para el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario siendo su aplicación en las zonas rurales, comunidades campesinas e indígenas del territorio nacional, considerando que nuestro país carece de tal normativa. Para ello los emprendedores que prestan servicios turísticos en este ámbito deben estar debidamente organizados en empresas familiares, asociaciones comunitarias turísticas, micro y pequeñas empresas turísticas

comunitarias, quienes a la vez deberán estar registradas en el Registro Nacional de Turismo Rural Comunitario, que implementara el MINCETUR y las direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, a fin de promocionar sus servicios ofertados.

Por otro lado, los actores y promotores de Turismo Rural Comunitario, deben garantizar los estándares mínimos de calidad en los servicios que ofrecen en la seguridad, transporte, alimentación y hospedaje, dicha certificación estará a cargo de los órganos competentes según el servicio que se presta.

Otro aspecto medular de la propuesta normativa es, que el Estado a través de sus instituciones públicas y la empresa privada participen de manera activa en el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario, propiciando la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) en emprendimientos de Turismo Rural Comunitario. Por otro lado, la Ley busca otorgar incentivos tributarios a los actores de TRC, que se encuentren organizadas en empresas familiares, asociaciones comunitarias, micro y pequeñas empresas turísticas comunitarias, a fin que estas gocen de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad de fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario.

La presente propuesta normativa constituye el complemento normativo a las diferentes directivas emitidas por el MINCETUR tendientes a impulsar e incentivar el desarrollo del TRC; en ese sentido es menester resaltar la labor del MINCETUR que a nivel nacional viene impulsando a través del Vice-Ministerio de Turismo, el TRC como estrategia para generar la inclusión económica y social de las poblaciones rurales localizadas en los principales destinos turísticos del Perú. Y la presente norma coadyuvara al objeto planteado por el Estado, el MINCETUR y el Ministerio de Cultura.

En esa línea es menester señalar los fines de la Ley planteada:

- a) *Contribuir al desarrollo de las zonas rurales, comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, mediante la promoción del turismo sostenible como herramienta de desarrollo económico social del Perú.*
- b) *Fomentar, desarrollar e incentivar el Turismo Rural Comunitario en todas las actividades típicas del país.*
- c) *Diversificar las actividades rurales y comunitarias, generando empleo local.*
- d) *Promover la creación y constitución de asociaciones comunitarias de turismo, empresas familiares, micro y pequeñas empresas turísticas.*

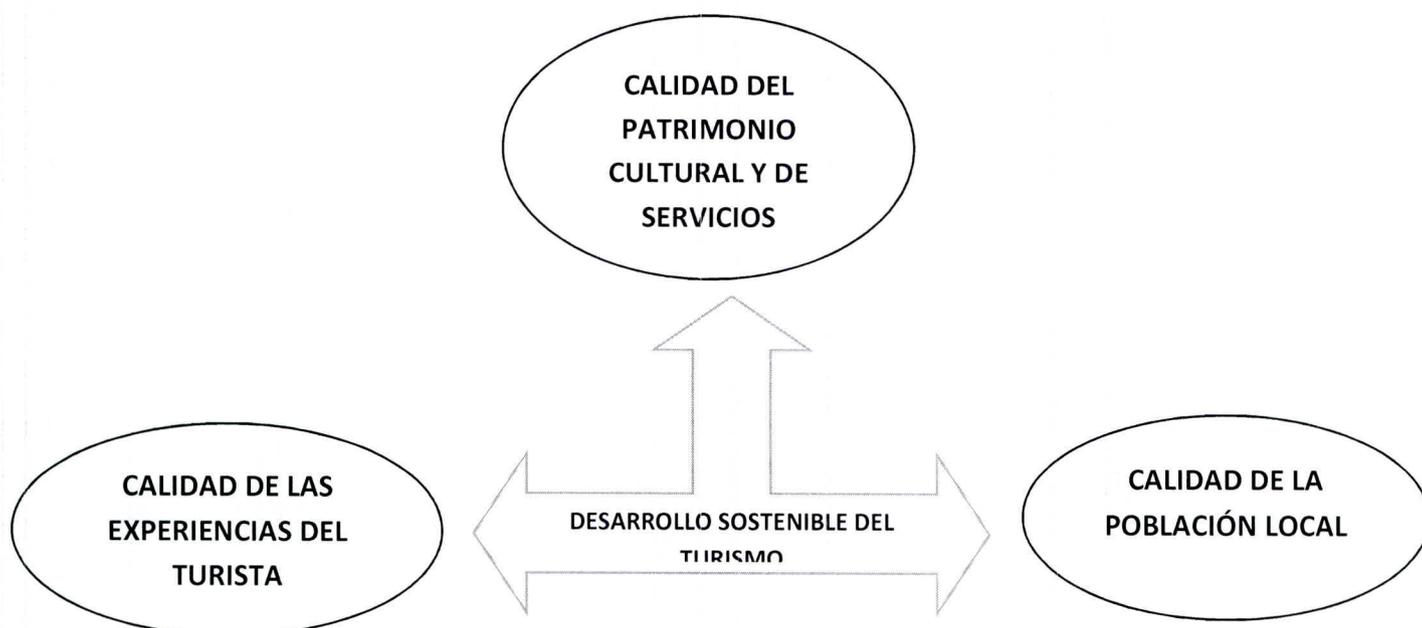
- e) *Potenciar las cadenas productivas con programas a largo plazo como alternativa para la reducción del costo de vida.*
- f) *Revalorar la identidad cultural, tradicional, usos y costumbres del poblador hombre y mujer del ámbito rural, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, respetando su autenticidad sociocultural.*
- g) *Promover la implementación de servicios públicos e infraestructura adecuada, con recursos humanos debidamente capacitados, de tal manera que el Turismo Rural Comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas nacionales y extranjeros y represente para ellos una experiencia significativa.*
- h) *Promover la participación del turista nacional y extranjero en las actividades rurales y comunitarias como: agricultura, ganadería, granja, acuicultura, piscicultura y otras actividades propias del sector. Actividades recreativas y deportivas como: Ecoturismo, caminatas, trekking, ciclismo, kayak, pesca deportiva, paseos en lanchas de totora y vela, paseo en carretas, deportes hípicas, natación, actividades de aventura, fiestas patronales. La participación en actividades gastronómicas como: la preparación de comidas típicas y étnicas, degustación de productos, y otras actividades propias de cada lugar.*
- i) *Incorporar las iniciativas turísticas del ámbito rural, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas dentro del Plan Estratégico Nacional de Turismo, propiciando la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) en comunidades.*

“Según el MINCETUR el resultado de la intervención de la estrategia nacional de Turismo Rural Comunitario en 76 emprendimientos, en 16 regiones del país (San Martín, Amazonas, Cajamarca, Loreto, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Ucayali, Pasco, Lima, Ayacucho, Apurímac, Puno, Madre de Dios, Cusco, y Arequipa).

- Se genera un aporte de 12% como incremento de la empleabilidad en Turismo en zonas rurales; predominantemente por la incorporación de la mujer en el manejo de los negocios.
- Se genera un ingreso complementario mensual de S/53.00 por familia.
- Cerca de 100 mil visitantes extranjeros hacen turismo en zonas rurales manejadas por organizaciones de base comunitaria.
- Hubo un 18% de crecimiento anual en flujo de visitantes y 13% crecimiento económico anual.
- Se generaron 7 millones de Nuevos Soles como aporte del Turismo a la economía rural. ⁷

⁷ Disponible en: <https://www.mincetur.gob.pe/producto-turistico/turismo-rural-comunitario/>

En esa perspectiva es necesario que nuestro Estado con mayor ahínco fomente el Desarrollo Sostenible del TRC, siendo el primer paso la publicación de la Ley Marco de TRC; al respecto la Organización Mundial de Turismo (OMT) define “*DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO*” como aquél que atiende a las necesidades de los turistas de hoy y de las regiones receptoras, al mismo tiempo que protege y amplía las oportunidades para el desarrollo, de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas sin poner en riesgo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales de la diversidad biológica y los sistemas que preservan el mantenimiento de la vida (OMT, 1995).⁸



El emprendimiento de Turismo Rural Comunitario, constituye un conjunto de acciones realizadas como producto de la interacción de gestores y emprendedores, que permitirán la prestación de servicios turísticos públicos (*señalización, accesos, paneles de información, descansos, servicios básicos, agua, desagüe, electrificación, comunicaciones, etc., embellecimiento y cuidado de la localidad, fortalecimiento de las capacidades de los emprendedores para la atención con calidad a los visitantes entre otros*) y privados (*hospedaje, restaurantes, agencias de viajes, transporte turístico, entre otros*), los cuales se encontrarán articulados de acuerdo con una ruta de visita turística en un ámbito rural determinado. Los recursos turísticos dan cuenta de un lugar, objeto o acontecimiento que podría brindar experiencias únicas para los visitantes. El emprendimiento puede hacer uso de un conjunto de recursos turísticos y ofrecer un itinerario en el marco de una ruta de visita; por ejemplo, el emprendimiento podría

⁸ Disponible en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1723/HUM_GC_002.pdf

brindar la muestra de bailes típicos y modos de vida de la comunidad, degustación de platos típicos, observación de la naturaleza, entre otros. Si bien existen varios tipos de recursos turísticos para emprendimientos de turismo, se puede considerar para estos casos, los siguientes:

- **Sitios Naturales:** esta categoría agrupa a diversas áreas naturales que, por sus atributos, son considerados parte importante del potencial turístico. Se deben considerar como locaciones para practicar diversas actividades según su perfil.
- **Manifestaciones Culturales:** se consideran las diferentes expresiones culturales del país, región o pueblo, desde épocas ancestrales (desarrollo progresivo de un determinado lugar) tales como lugares arqueológicos, sitios históricos, entre otros.
- **Folclore:** es el conjunto de tradiciones, costumbres, leyendas, poemas, artes, gastronomía, etc., del país, región y/o pueblo determinado.
- **Acontecimientos Programados:** categoría que agrupa a todos los eventos organizados, actuales o tradicionales, que atraen a los turistas como espectadores o actores.⁹

Es de vital importancia fomentar el Turismo Rural Comunitario en el país, y con mayor auge en las zonas turísticas que por falta de apoyo a la fecha no han sido promovidas y son desconocidas por los turistas nacionales y extranjeros; por ello es necesario identificar la problemática de los servicios turísticos vinculados al Turismo Rural Comunitario.

Al respecto el Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario¹⁰, señala que en el Perú se observa una problemática que viene afectando la competitividad de emprendimientos de turismo rural comunitario, la cual se resume en lo siguiente:

- ✓ La población que vive en el ámbito del emprendimiento de turismo rural, en general, se encuentra en condiciones de pobreza, muchas veces pobreza extrema; sin aprovechar las ventajas que ofrece el desarrollo del turismo rural comunitario.
- ✓ Limitadas facilidades turísticas e infraestructura de servicios básicos, lo cual no permite ofrecer servicios con calidad y seguridad al turista; por ejemplo, los servicios de restaurantes sin condiciones de salubridad o los servicios inadecuados de interpretación o información cultural para los visitantes en el ámbito visitado.

⁹ LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EMPRENDIMIENTOS DE TURISMO RURAL COMUNITARIO.

Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2013/Anexo-RD-005-2013.pdf

¹⁰ Disponible en: MINCETUR: www.turismoruralperu.gob.pe.

- ✓ Baja calidad de los servicios en los emprendimientos turísticos: Limitadas capacidades de atención a los turistas por parte de los impulsores de los emprendimientos de turismo rural comunitario, dado que se observa desarticulación de los negocios con la cadena de valor en destino turístico, nulas capacidades en gestión empresarial de los emprendedores, entre otros. A través de la inversión pública se busca reducir las limitaciones relacionadas con la provisión de servicios básicos y la baja calidad de los servicios privados que proporcionan los emprendedores.¹¹

Frente a esta problemática y limitaciones, es necesario la cooperación del Estado y de la empresa privada, por ello es necesario establecer la base legal para ello, que fomente el desarrollo del TRC, es así que en el **Inciso i)** del **Artículo 4**, de la Ley planteada se busca: **“Incorporar las iniciativas turísticas del ámbito rural, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas dentro del Plan Estratégico Nacional de Turismo, propiciando la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) en comunidades”**.

En tal sentido se busca la ejecución de Proyectos de Inversión tales como:

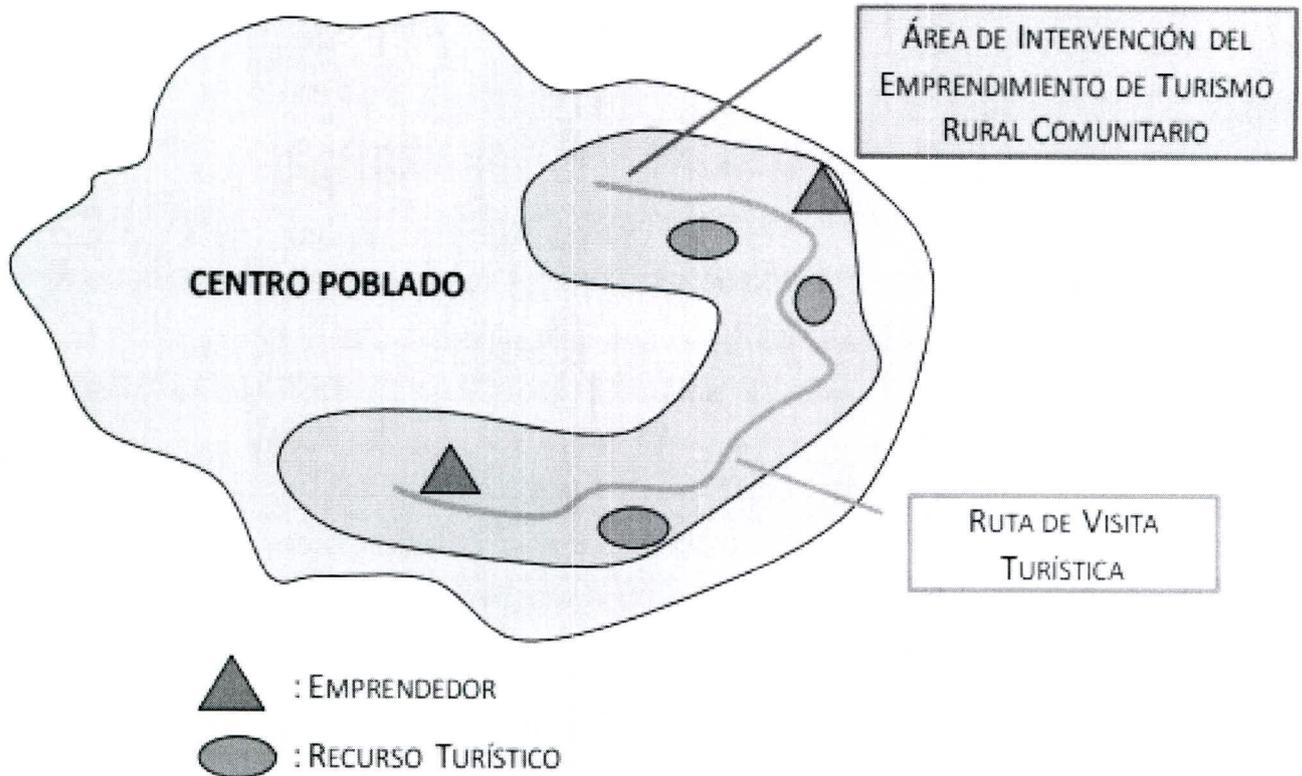
1. *La instalación, ampliación, mejoramiento y/o recuperación de la capacidad productora de servicios turísticos públicos, que permitan satisfacer, entre otras, las necesidades de orientación, descanso, información, etc. del visitante, garantizando una experiencia grata, cómoda y segura.*
2. *Dotar de servicios básicos en el área de intervención del emprendimiento de turismo rural comunitario, permitiendo que el turista disfrute de una mejor experiencia.*
3. *Dotar de servicios de apoyo al desarrollo de los negocios de los emprendedores (asistencia técnica, asesoramiento empresarial, capacitación o entrenamiento, y otras relacionadas a mejorar sus capacidades emprendedoras en turismo), que permitan mejorar la gestión y comercialización de los negocios turísticos, asegurando calidad en la atención al visitante.*
4. *Recuperar y/o mejorar los recursos turísticos para mostrarlos a los visitantes.*
5. *Promover actitudes en la población vinculada al emprendimiento, a fin de alcanzar una atención personalizada con calidad y alto grado de autenticidad.*¹²

¹¹ Disponible en:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2013/Anexo-RD-005-2013.pdf

¹² *Ibidem*

AREA DE INTERVENCIÓN DE UN EMPRENDIMIENTO DE TRC



FUENTE: LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EMPRENDIMIENTOS DE TURISMO RURAL COMUNITARIO.

Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/normas/normasv/snip/a2013/Anexo-RD-005-2013.pdf

Como señalamos al inicio, existe experiencias en la legislación comparada como es caso del Gobierno de Costa Rica, un país centro americano que tiene experiencia en esta actividad, en el año 2009, en su Asamblea Legislativa decreta el Fomento del Turismo Rural Comunitario, esta Ley fija como objetivos los siguiente: Artículo 2.

- a) Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar sus activos culturales arquitectónicos y vivos, y sus valores tradicionales, así como contribuir al entendimiento y la tolerancia intercultural.
- c) Asegurar actividades económicas viables a largo plazo que reporten beneficios socioeconómicos bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos, así como servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a reducir la pobreza.

- d) Promover que el turismo rural comunitario tenga un alto grado de satisfacción entre los turistas y que este represente para ellos una experiencia significativa, los haga más conscientes de los problemas de la sostenibilidad y fomente prácticas turísticas sostenibles.”¹³

Esta experiencia se busca aplicar en nuestro país, considerando legalmente su importancia; al respecto investigaciones como de Raúl García López, fundador y Director Aprende de Turismo remarca su importancia al Turismo Rural Comunitario (TRC) en Ecuador y ha sido considerado como:

“... una alternativa económica a las comunidades rurales, campesinas, indígenas, mestizas o afrodescendientes, propias de un país, que les permite generar ingresos complementarios a las actividades económicas diarias que se desarrollan en la comunidad y conservar (poniendo en valor) los recursos culturales y naturales del territorio”.

Este tipo de turismo surgió en Ecuador hace 35 años. En las comunidades de Agua Blanca, Capirona y las Comunidades OPIP, con proyectos desarrollados por la Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador (FEPTTEC).

III. BENEFICIOS DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO. -

Respecto a los beneficios que brinda el Turismo Rural Comunitario, podemos señalar, los siguientes:

- Mejora la calidad de vida de la comunidad local, permitiéndoles el acceso a servicios básicos y reduciendo su vulnerabilidad.
- Reduce la migración a las ciudades y fortalece la cohesión social.
- Gracias al incremento de ingresos, aumenta la escolarización infantil.
- Las comunidades pueden acceder a servicios antes no disponibles.
- Se garantiza la protección de los recursos hídricos, los ecosistemas y la flora y fauna que los componen.

Los países que ofrecen turismo rural comunitario en América Latina son: Costa Rica, Panamá, Ecuador, Perú, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile, y se espera que el turismo comunitario crezca en 35% en América Latina en los próximos 3 años.

Es un segmento que va a crecer en el futuro. En Costa Rica, el turismo comunitario representa ya el 6% del total del sector. El turismo rural

¹³<https://www.ict.go.cr/es/documentos-institucionales/legislaci%C3%B3n-de-empresas/leyes-y-reglamentos/630-ley-fomento-del-turismo-rural-comunitario/file.html>

comunitario es una industria global que genera aproximadamente 16 mil millones de dólares. Los principales países emisores de turistas comunitarios son europeos, concretamente Alemania, Holanda y Francia. En Estados Unidos es aún poco conocido, pero está creciendo bastante.”¹⁴

En nuestro país se han llevado eventos relacionados a esta actividad, por ejemplo, el “I Encuentro de Turismo Rural Comunitario en Moyobamba (región San Martín) y que reunió durante tres días desde el 23 al 25 de mayo del 2018 más de 400 participantes entre autoridades, emprendedores, especialistas, ONG y funcionarios públicos y privados provenientes de 17 países. Este certamen contó con el apoyo y acompañamiento de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en las que se firma un acta, en la cual se hace una reflexión sobre los modelos organizativos del TRC lo mismo que se plasma en: “...Acta de Moyobamba. El escrito destaca, entre sus principales puntos, el desarrollo de iniciativas alineadas a los objetivos de desarrollo sostenible, el fortalecimiento del capital humano, el trabajo articulado entre el sector público y privado para la innovación, el establecimiento de metodologías e indicadores para el ámbito rural, la generación de una normativa y el fortalecimiento de la organización comunitaria y la formalización de los emprendimientos turísticos.”¹⁵

Carrasco (2014), en los trabajos que ha presentado hace alusión de la importancia del Turismo Rural en el país, así como representa en la *figura 1*, los principales lugares localizados a nivel nacional, pero a su vez comenta y radica su importancia afirmando que:

“Su principal objetivo es contribuir, desde las zonas rurales, al desarrollo de un turismo sostenible como herramienta económico-social del Perú.

...genera un aporte al incremento tanto en empleabilidad en turismo, como en el flujo de visitantes y por ende en la economía rural. Asimismo, es importante mencionar que nuestro país es considerado como líder latinoamericano en turismo rural comunitario, siendo este programa nacional tomado como ejemplo para muchos países que intentan tener el mismo éxito que existe en nuestro territorio.”¹⁶

En la *figura 1*, es bastante claro que en este tipo de actividades lidera la Región de Puno básicamente en las Islas del Lago Titicaca como en las

¹⁴ <https://www.aprendedeturismo.org/turismo-rural-comunitario-trc/>

¹⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-fortalecer-turismo-rural-comunitario-generara-desarrollo-711441.aspx>

¹⁶ Carrasco. Diego (2014) *Turismo Rural Comunitario en el Perú. Un mapeo de los destinos de TRC*. Editorial PRO Desarrollo Turístico. 1ra. Edición. Lima. <https://issuu.com/prodesarrolloturistico/peru/docs/trc>

comunidades que están alrededor del lago y que existe experiencias de años, que requieren una mejor organización de manera que el Turismo Rural en el largo plazo no sea un problema dentro de la comunidad sino más bien cumpla los lineamientos que tiene el organismo rector que es el MINCETUR.

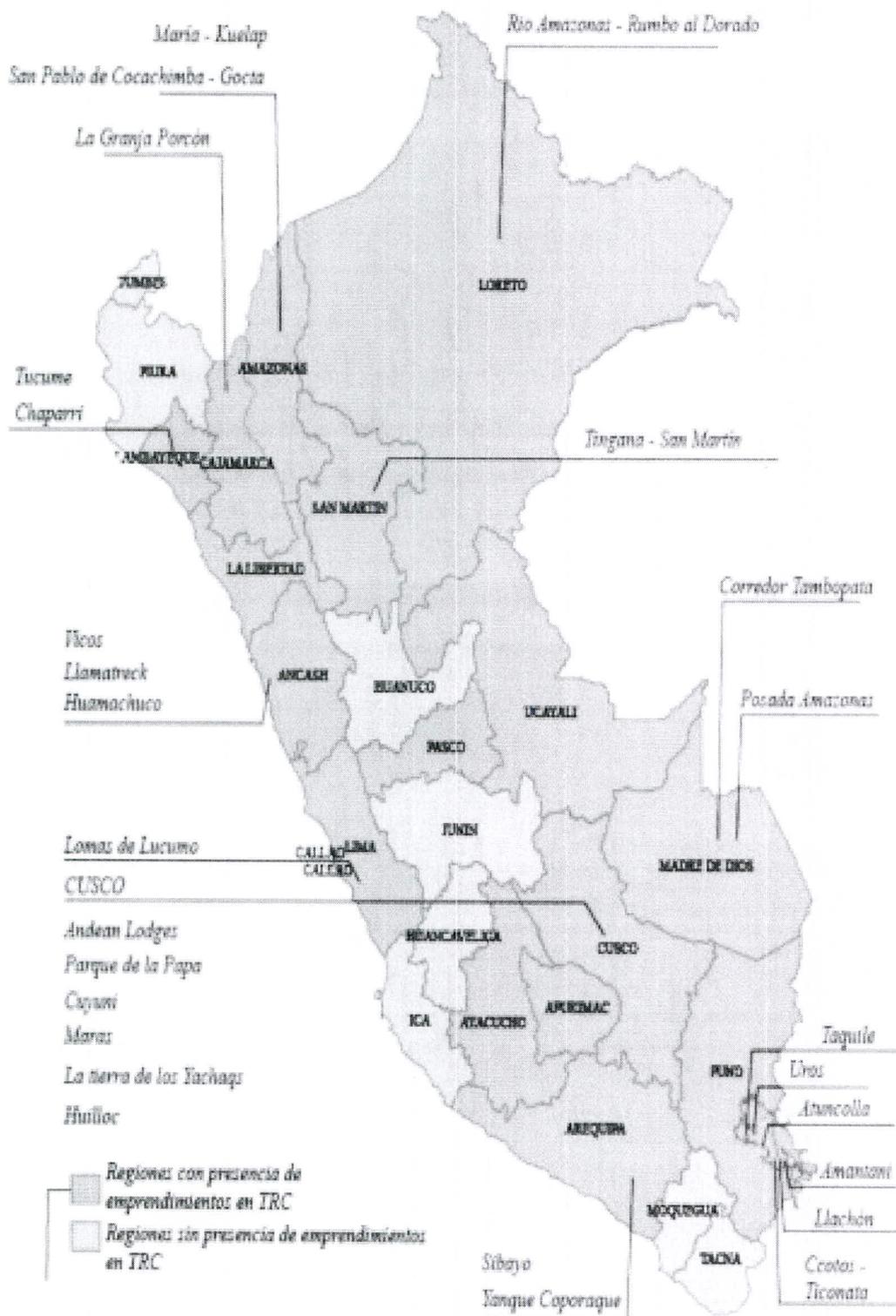


Figura 1. Programa Nacional de Turismo Rural Comunitario
 FUENTE: MINCETUR

En este extremo, es menester pronunciarnos respecto al Turismo Rural Comunitario en la región Puno, al respecto el diario “*La Republica*” en su publicación de fecha 31 de enero del 2017, en su titular señala a **PUNO, UNO DE LOS MEJORES DESTINOS PARA HACER TURISMO RURAL COMUNITARIO**

“A través de la experiencia, los pobladores podrán compartir con los visitantes su singular estilo de vida, como participar en sus ceremonias tradicionales, realizar faenas de pesca, construir balsas de totora, entre otros. Puno es una de las regiones turísticas más importantes del Perú. Sus coloridos paisajes y el Lago Titicaca son un foco de atracción para los visitantes nacionales y extranjeros que desean conocer nuestro país.

Por ello, una nueva forma de hacer **turismo cautivador, detallista**, creadora de lazos de amistad entre el visitante y los lugareños, es a través del turismo rural comunitario. Según información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR, en la actualidad son seis paquetes disponibles en la región Puno que permiten conocer los destinos Amantani, Llachón, Taquile, Uros, Atuncolla y Ccotos. (...)”¹⁷

En tal sentido podemos señalar que efectivamente Puno es el segundo lugar en cuanto al desarrollo del Turismo Rural Comunitario después de Cusco (Valle sagrado), según la entrevista realizada al Sr. Valentín Canales¹⁸ Promotor del Turismo Rural Comunitario en el Lago Titicaca, que representa a los siguientes lugares: Atuncolla, Uros, Taquile, Amantani, Luquina Chico, Carina, Llachón, Paramis, Chifron, Ccotos, Ticonata, Escallani y Anapia, que ya cuentan con servicios básicos pero requieren en otros lugares, capacitación y financiamiento para ser más competitivos en el mercado.

Otro de los aspectos que es necesario mencionar, es el rol de la mujer rural en este tipo de turismo rural comunitario, su importancia ha sido demostrado en la investigación realizada por Acero Apaza de la UNSA en el año 2017 donde se resume:

“La actividad turística y especialmente el desarrollo del turismo rural comunitario en las comunidades rurales tiene efectos directos en la autoestima de la mujer y específicamente de la mujer rural por la oportunidades complementarias de empleo que se generan y que son compatibles con las labores que las mujeres han desempeñado tradicionalmente como la preparación de alimentos, servicios de limpieza, elaboración

¹⁷<https://larepublica.pe/economia/844444-puno-una-de-los-mejores-destinos-para-hacer-turismo-rural-comunitario>

¹⁸ Turismopuno@hotmail.com

de artesanías, pastar animales, seleccionar hiervas curativas-aromáticas, etc., ello traería como consecuencia la revalorización y autonomía de la mujer rural para negociar sus posición en sus familias y en las estructuras locales de poder es así que se tienen experiencias de turismo rural comunitario exitosos en el mundo que han contribuido a incrementar sus ingresos económicos, como también a disminuir la pobreza y frenar el despoblamiento y la migración a las ciudades metrópoli. El turismo rural comunitario contribuye a la mejora del bienestar en la calidad de vida de las comunidades rurales. La región Puno es el segundo receptor de turistas que arriban al destino Perú, gracias a que cuenta con atractivos como el Lago Titicaca más alto y navegable del mundo, las Islas flotantes de los Uros, la Isla Taquile, la Isla Amantani y los atractivos turísticos culturales como las torres funerarias de Sillustani, la música, el folklore, la gastronomía, sus ritos, sus costumbres, sus tradiciones que han sido heredado de generación en generación, que son de interés a nivel mundial, lo cual es una fortaleza destacable en comparación a otros destinos turísticos”¹⁹

A nivel nacional el *Portal Web*, “**INOUT VIAJES**”, promociona 6 propuestas de turismo rural comunitario en el Perú para vivir como un verdadero nativo:

1. **Valle Sagrado, Cusco**. Andean Lodges: ofrece la posibilidad de hacer trekking alrededor del Nevado Ausangate y alojarse en albergues de alta montaña. Además, los visitantes podrán participar en ancestrales rituales andinos como la demostración de pago a la tierra y disfrutar de la música local en vivo, narración de cuentos, mitos y leyendas y hasta recibir clases magistrales de observación e interpretación de estrellas.
2. **Lago Titicaca, Puno**. Uros Khantati: uno de los grandes atractivos del lago Titicaca es el archipiélago flotante de los Uros hecho artificialmente con totora. Allí los isleños practican la pesca artesanal con red del carachi y el pejerrey y muestran al visitante cómo son los procesos de secado al sol y de conservación. El viajero puede pasar unos días en Khantati conviviendo con la población, saliendo a pescar y navegando en balsas de totora, disfrutando de su gastronomía o aprendiendo a tejer con las mujeres.
3. **Tambopata, Madre de Dios**. Corredor Ecoturístico Tambopata: es un conjunto de iniciativas familiares que se sirven del turismo como herramienta de conservación de sus bosques. Entre las actividades que dejarán una huella imborrable en el recuerdo de los visitantes se encuentran las caminatas nocturnas, los paseos en canoa surcando el río Tambopata o los talleres de pintura amazónica y arte para niños.

¹⁹ <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4573>

4. **Provincia de Chiclayo, Lambayeque.** Chaparrí: es la primera Área de Conservación Privada creada en Perú y un exitoso emprendimiento de turismo comunitario y conservacionista. Este bosque intangible, considerado sagrado por la cultura Moche o Mochica, alberga diversas especies en peligro de extinción, como el oso de anteojos. Aquí los visitantes podrán descubrir antiquísimos rituales chamánicos, visitar la biblioteca ecológica comunal y hasta participar en exposiciones de tallado en piedra y fabricación artesanal de peluches.
5. **Cordillera Blanca, Ancash.** LlamaTrek: ofrece una increíble experiencia de trekking con llamas en alta montaña. Vivir la sensacional aventura de alcanzar el templo de Chavín a través de un tramo del Gran Camino Inca que cruza la Cordillera, es una vivencia que pone al viajero en contacto con la espiritualidad andina y la sobrenatural belleza de las montañas del Parque Nacional del Huascarán, casa de los “dioses nevados”, y
6. **Valle del Colca, Arequipa.** Sibayo: es un tradicional pueblo del Valle del Colca, cariñosamente llamado “Rumillacta” por sus calles construidas con bloques de rocas labradas, barro y sillar. Este pueblo de piedra invita al viajero a vivir experiencias reales como participar en las faenas ganaderas y hasta en la crianza de llamas como un miembro más de la comunidad.²⁰

Con todas las experiencias que se tienen a nivel nacional, como en Cusco, Arequipa, Ancash, Tambopata - Madre de Dios, Lambayeque y otros departamentos es necesario la implementación de una norma legal que coadyuve al mayor fomento y desarrollo de esta actividad a lo largo y ancho del país, tenemos por ejemplo experiencias en otros países centroamericanos que han regulado el Fomento del Turismo Rural Comunitario y nuestro país no puede ser ajeno, *máxime* si contamos con una diversidad de recursos turísticos y somos un país pluricultural, que podemos mostrar al turista nacional y extranjero a través del Turismo Rural Comunitario como estrategia de desarrollo socio económico de las áreas de influencia.

Finalmente debemos señalar, que la presente iniciativa legislativa responde al interés y necesidad de los emprendedores de Turismo Rural Comunitario de la región Puno, para ello en fecha 24 de octubre del presente año desde mi despacho desarrollamos una Mesa de Trabajo con participación de los distintos emprendedores de turismo rural, dicha mesa de trabajo tuvo por finalidad consensuar y encaminar la “**Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario**” con enfoque nacional, en ella se resaltó la importancia de

²⁰ Disponible en: <https://www.inoutviajes.com/turismo-rural-comunitario-peru>

contar con una **Ley Marco que regule el Fomento de TRC**, considerando que el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario constituye una herramienta útil para el desarrollo económico de las poblaciones de las áreas de influencia; por ello es necesario preparar a la población rural y comunitaria en el manejo del TRC, gestión de áreas naturales y sostenibilidad, para generar proyectos rentables que generen desarrollo económico y social en cada región.

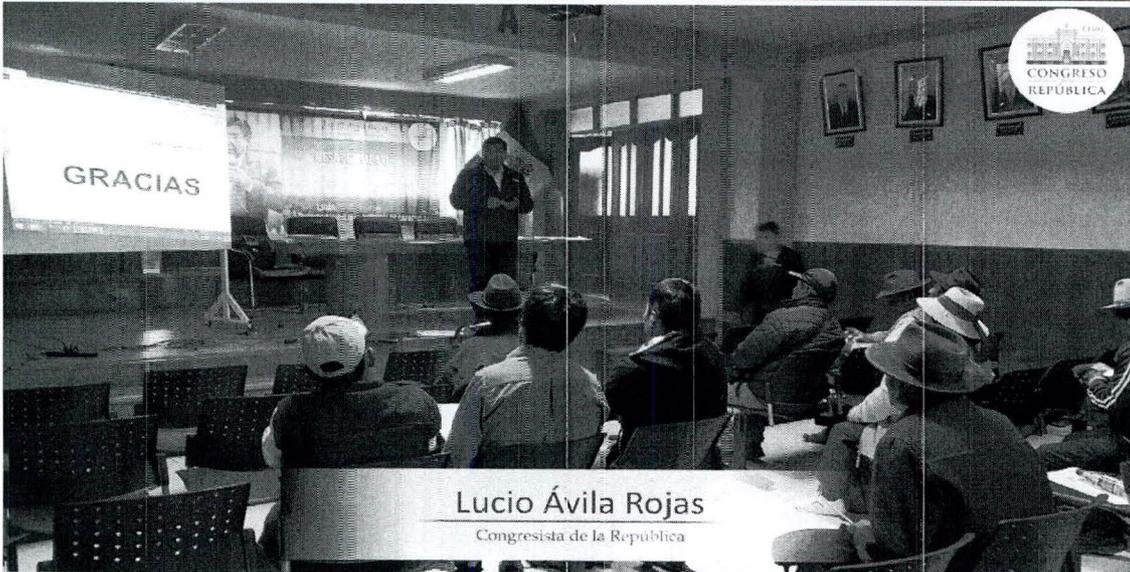
PANEL FOTOGRÁFICO DE LA MESA DE TRABAJO

LEY DE FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO





Lucio Ávila Rojas
 Congresista de la República



Lucio Ávila Rojas
 Congresista de la República



Lucio Ávila Rojas
 Congresista de la República

REGISTRO DE ASISTENCIA

MESA DE TRABAJO: PROYECTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO EN EL PERU

CONGRESISTA: LUCIO AVILA ROJAS

CAPACHICA 24 DE OCTUBRE DEL 2018

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION Y/ORGANIZACION	IRMA	Celular.
1	Apaza Condor Nohelo	91252317	A. Turística Central Huanc	[Signature]	970206378
2	Apaza Condor Nohelo	77162097	A. Turística Santa Rosa	[Signature]	971701324
3	Apaza Condor Nohelo	71958886	A. Turística Santa Rosa	[Signature]	935165615
4	Quispe Flores Francisca	29247010	Asoc. Prom. Turismo Rural Paruro	[Signature]	989113387
5	Quispe Flores Francisca	29963245	" " " " " "	[Signature]	95099705
6	Quispe Flores Francisca	01251919	" " " " " "	[Signature]	951821392
7	Balboa Cuzo Juan	01293865	Asociación de Tsb Incomata	[Signature]	953243632
8	Henry Cuzo Guispe	01294374	" " " " " "	[Signature]	951664821
9	Rosa M. Beza Amparo	01269116	Asociación de Embuderos Sapa	[Signature]	951944652
10	Edy. Cuzo Guispe	29548928	A.P.O.F. Municipalidad Provincial	[Signature]	971118648
11	Loides Chacua Elias	70411140	Chucuito Juli	[Signature]	959535219
12	Rosa M. Beza Amparo	01765306	Munic. Prov. Chucuito - Juli	[Signature]	998777731
13	Quispe Flores Francisca	29247010	Munic. Prov. Santa Maria	[Signature]	950001265
14	Quispe Flores Francisca	42518911	As. Turística Santa Maria	[Signature]	956252580
15	Luis Flores Don	70842239	As. Villavieja	[Signature]	47322822
16	Apaza Condor Nohelo	01200236	As. Valle Santa Maria	[Signature]	983387363
17	Juan Apaza Quispe	01247301	As. Dos de Mayo	[Signature]	941978455
18	Manari Oña Rosa	96008083	Manari	[Signature]	
19	Rosa M. Beza Amparo	01227656	Empresariado comunitario	[Signature]	914182911

LUCIO AVILA ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto al erario nacional; tiende a fijar el marco normativo para el fomento y desarrollo del Turismo Rural Comunitario, impulsando su emprendimiento a partir de las empresas familiares y la comunidad, generando turismo adecuado y responsable en base al aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, históricos, artísticos, arquitectónicos y culturales propios de cada sector, asimismo, busca la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural tangible e intangible propias de las áreas rurales, de las comunidades campesinas y pueblos originarios e indígenas, procurando la gestión de su propio desarrollo generando ingresos económicos que conlleve a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, con el apoyo público y privado, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y la Ley 29408 – Ley General de Turismo. En tal sentido su impacto es positivo para el desarrollo del Turismo Rural Comunitario.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, no modifica ninguna norma de rango y fuerza de Ley, no contraviene derecho fundamental alguno, por cuanto se plantea conforme a la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República; en tal sentido al no existir normativa de rango de Ley que regule el Turismo Rural Comunitario, es necesario su aprobación y promulgación, en vista que servirá de complemento a la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Perú cuenta con una diversidad de recursos naturales, cuenta con diversos espacios culturales por legado de sus antepasados y por imperio de la naturaleza, siendo además un país pluricultural en lengua, costumbres, usos y tradiciones, que puede mostrar al mundo, por ello es necesario fomentar la cultura a través del Turismo Rural Comunitario competitivo y productivo. En tal sentido la presente propuesta normativa se encuentra enmarcada en la Décimo Segunda Política de Estado, referido al “*Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte*”; así mismo se enmarca en la Décimo Octava Política de Estado, referida a la “*Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica*”.

Lima, octubre de 2018